



ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ELECCIÓN DE ALCALDE/SA

En la localidad de Murgia siendo las 10:00 horas del día 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Zuia, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se reúnen las personas Electas enumeradas a continuación:

MARIELA BARAÑANO GOIRIZELAIA
ALBERTO RUIZ DE OLANO APODACA
ANDER BARANDICA SANTOS
ALVARO RUIZ OTXOA DE ERIBE
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA
CRISTINA LARRAZABAL IBAÑEZ DE ELEJALDE
AGUSTIN OTSOA ERIBEKO LANDA
MARIA INMACULADA ELORZA VERGARA
MARIA ELENA URCELAY ALTUNA
NEREA IDIGORAS LASAGA
ANDRES LAFUENTE OTXOA

La Sesión está asistida por la Secretaria de la Corporación, Oiartzu Urquijo Alaña, que da fe del acto.



FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

"Artículo ciento noventa y cinco

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.
2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.
3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes."

Y, así, atendiendo a lo dispuesto, y, habiendo sido acreditada la personalidad de las personas electas, se procede a constituir la Mesa de Edad.

La Mesa de Edad queda integrada por:

AGUSTIN OTSOA ERIBEKO LANDA (Presidente)	Concejal electo de mayor edad
ANDER BARANDICA SANTOS	Concejal electo de menor edad

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que la Secretaria-Interventora ha tomado las medidas precisas para que en este día de Constitución de la nueva Corporación Local se efectúe el arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y, en su caso, de sus Organismos Autónomos. Se pone a su disposición la documentación relativa a lo anteriormente expuesto.

Seguidamente la Secretaria de la Mesa, refiere que tras la comprobación de las credenciales de las personas electas queda acreditada la personalidad de las mismas de acuerdo con la Certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Vitoria-Gasteiz, poniéndolas a disposición de la Mesa de Edad y ésta considerándolas válidas.

A continuación, la Secretaria de la Mesa refiere que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de ser inscritas en el Registro de Intereses de carácter público de este Ayuntamiento, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en



el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

La Secretaria del Ayuntamiento procede a dar lectura del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, a efectos de prestación del juramento o promesa:

"En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos."

El juramento o promesa, se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?».

«Zuen kontzientzia eta ohoreagatik, zin egin edo agintzen duzue zinegotzi karguak dituen eginkizunak, Erregeari leialtasuna erakutsiz, zintzoki beteko dituzuela, eta Konstituzioa, Estatuaren oinarrizko arau moduan, zaindu eta zainaraziko duzuela?».

A continuación, el Presidente de la Mesa de Edad procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, manifestándose de la siguiente manera:



Concejal electo	Manifestación
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA	Bai, prometo por imperativo legal.
CRISTINA LARRAZABAL IBAÑEZ DE ELEJALDE	Bai, legeak ala aginduta zin egiten dut.
MARIA INMACULADA ELORZA VERGARA	Bai, prometo por imperativo legal.
MARIA ELENA URCELAY ALTUNA	Bai, legeak ala aginduta zin egiten dut.
NEREA IDIGORAS LASAGA	Bai, legeak ala aginduta zin egiten dut.
MARIELA BARAÑANO GOIRIZELAIA	Sí, prometo.
ALBERTO RUIZ DE OLANO APODACA	Sí, prometo.
ALVARO RUIZ OTXOA DE ERIBE	Bai, zin egiten dut.
ANDRES LAFUENTE OTXOA	Sí, prometo.
AGUSTIN OTSOA ERIBEKO LANDA	Bai, Euskal herriko Errepublika lortu harte ala zin egiten dut.
ANDER BARANDICA SANTOS	Bai, zin egiten dut.

Habiendo tomado posesión, se les hace entrega de una copia compulsada de la credencial diligenciada.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 10:10 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Zuia tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

ELECCIÓN DE ALCALDE/SA

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral



General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación. Recuerda la Secretaria que para proceder mediante la votación secreta se necesita la mayoría absoluta y para proceder mediante votación nominal la mayoría simple de los votos:

"Artículo ciento noventa y seis

En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejales que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales."

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

La Secretaria advierte que, se entienden como personas candidatas todas quienes encabezan sus correspondientes listas electorales, salvo que alguna candidatura renuncia a presentar candidata a la elección de Alcaldía.

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta si mantienen su candidatura a Alcalde/sa o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

Mantienen	EBILDU
Mantienen	EAJ-PNV
Mantienen	ZBG-ZNU

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.



b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde:

"Art. 101.

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa."

Elegido el sistema de votación ordinario, se procede mediante votación a mano alzada, en orden creciente:

Candidato	Partido Político	Nº de votos
ANDRES LAFUENTE OTXOA	ZBG-ZNU	1
MARIELA BARAÑANO GOIRIZELAIA	EAJ-PNV	4
UNAI GUTIERREZ URKIZA	EBILDU	6

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de 11 y la mayoría absoluta de 6, el Presidente de la mesa de edad procede a las 10:15 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a UNAI GUTIÉRREZ URKIZA cabeza de lista de EHBILDU.



TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente de la Mesa de Edad procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal:

«¿Jura o promete por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?».

«Zure kontzientzia eta ohoreagatik, zin egin edo agintzen duzu Alkate-Lehendakari karguak dituen eginkizunak, Erregeari leialtasuna erakutsiz, zintzoki beteko dituzula, eta Konstituzioa, Estatuaren oinarritzko arau moduan, zaindu eta zainaraziko duzula?».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera:

Alcalde-Presidente electo	Manifestación
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA	Bai, por imperativo legal.

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando/makila) pasando UNAI GUTIERREZ URKIZA a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación, UNAI GUTIERREZ URKIZA Alcalde-Presidente, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento.



Seguidamente, UNAI GUTIERREZ URKIZA Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 10:23 horas en Murgia, de lo cual como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diligencia: Hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2023 por unanimidad.